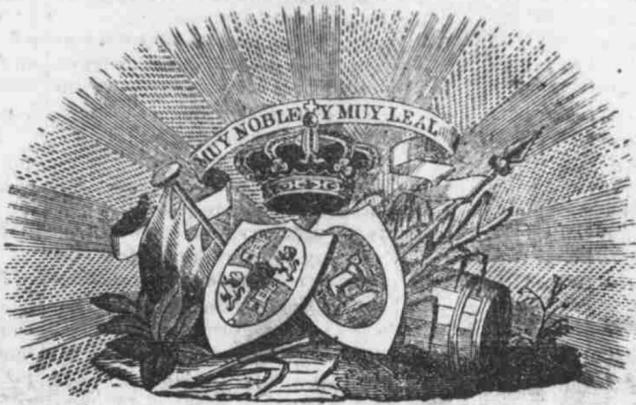


ESTE PERIODICO
SE PUBLICA TODOS LOS MARTES,
JUEVES Y SABADOS.



SE SUSCRIBE
EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO,
CALLE DE LA FORTALEZA Nº 23.

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

PARTE OFICIAL.

ORDEN DE LA PLAZA.

SERVICIO PARA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1852.

Jefe de día.—El Teniente Coronel graduado D. Antonio Rosell, Mayor Comandante del regimiento de Iberia.

Cuerpos de servicio.—Los de Iberia y Artillería.

Rondas.—El regimiento infantería de Cataluña.

Visita de Hospital.—El capitán D. Eujenio García.—El Jeneral 2º Cabo Gobernador militar interino.—ESPAÑA.

LA GACETA.

Han fondeado en este puerto los vapores de guerra españoles *Ulloa* y el *Caledonia*, conduciendo la correspondencia pública y de oficina. Los vapores de la línea de Cádiz, y las de Cádiz alcanzan al 7. Por los periódicos recibidos hemos visto con satisfacción el buen estado de tranquilidad en la Península, sin temor que pueda alterarse en ninguna de las provincias: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuaban sin novedad en su importante salud.

En conformidad a lo dispuesto por Real orden de 5 de Noviembre último tuvo lugar la apertura de las Cortes del Reino el 1º del presente, bajo la presidencia del Sr. Marques de Miraflores, el Senado; y del Sr. Lesaca, como mayor de edad, el Congreso; y fueron disueltas el día 2, según Real decreto del día anterior; previniéndose se proceda a nuevas elecciones con arreglo a la Ley electoral vigente; volviendo a reunirse en la Capital de la Monarquía el día 1º de Marzo del entrante año.

En seguida de esta disposición descendió el Real decreto mandando publicar los proyectos de constitución y organización del Senado, elecciones de Diputados a Cortes, de régimen de los Cuerpos Colejislativos, de relaciones entre los Cuerpos Colejislativos, de seguridad de la propiedad, de orden público, y de grandeza y títulos del Reino. A su tiempo publicaremos estos nuevos proyectos de ley.

Muy en breve se sacará a pública subasta la construcción de la línea del ferro-carril del Norte hasta Miranda de Ebro; como igualmente empezarán los trabajos del ferro-carril de Cádiz a Sevilla.

ESPAÑA.

(De la "Gaceta de Madrid.")

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Reglamento de Estudios, que comenzó a publicarse en la Gaceta núm. 139.

SECCION VII.

DE LOS GRADOS ACADEMICOS.

TITULO PRIMERO.

Del grado de Bachiller.

Art. 290. El grado de Bachiller en filosofía se

conferirá, solo en las Universidades, a los que aspiren a él después de ganados y probados los tres años elementales de filosofía. El tribunal se compondrá de todos los catedráticos de las asignaturas que abracen dichos tres años bajo la presidencia del director, y en su defecto del catedrático mas antiguo.

Art. 291. En las facultades de jurisprudencia, medicina y farmacia, el tribunal para el grado de Bachiller se compondrá de tres catedráticos, y presidirá el mas antiguo.

Art. 292. El que se matriculare en curso que exija previamente el grado de Bachiller y no le hubiere recibido deberá hacerlo antes del 1º de Febrero, y en caso de no verificarlo se le borrará de la lista, devolviéndosele los derechos de matrícula. El secretario jeneral cuidará, bajo su responsabilidad, de que esta disposición se lleve a debido efecto.

Art. 293. El decano señalará día y hora en que ha de verificarse el ejercicio, que tanto en filosofía como en las facultades consistirá en un examen de preguntas sobre las materias que abrazan las asignaturas estudiadas, que le harán los jueces por espacio de hora y media.

Art. 294. Concluida la votación, si fuere aprobado el graduando, entrará en la sala acompañado del bedel, y será proclamado en público por el presidente la siguiente: "Haciendo uso de la autoridad que me está confiada, y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), os declaro Bachiller en la facultad de..... por haber considerado los jueces de examen que sois digno de este honor."

TITULO II.

Del grado de Licenciado.

Art. 295. Los ejercicios para el grado de Licenciado serán tres y todos públicos. Serán jueces los catedráticos de la facultad ó sección filosófica á que correspondiera el grado, que serán los mismos para los tres ejercicios, excepto el caso de que alguno enfermase, en el cual le reemplazará otro catedrático.

Art. 296. Antes del primer ejercicio, cuyo objeto será tantear al aspirante, deberá este pagar 50 reales por derechos de examen, que perderá si no fuere admitido a los demás ejercicios.

Art. 297. La tentativa durará una hora, consistiendo en responder el candidato a las preguntas que le haga cada uno de los catedráticos sobre las varias materias que comprenden los cursos previos al grado que solicita.

Art. 298. Concluido el acto saldrá el candidato; y los jueces, después de conferenciar entre sí, votarán si merece ó no ser admitido a los demás ejercicios. Si votaren afirmativamente, se le admitirán el depósito y derechos de los demás exámenes; en otro caso habrán de pasar tres meses para que el graduando pueda presentarse a nueva tentativa. El resultado será comunicado al Rector para que disponga que se admita al candidato a nueva tentativa ante el mismo tribunal, cuando lo solicite, si ha trascurrido el término de la suspensión.

Art. 299. Hecho el depósito correspondiente, y satisfechos los derechos de examen, le señalará el decano día y hora en que ha de tener el segundo ejercicio.

Art. 300. A este efecto tendrá cada facultad, a escepcion de las de jurisprudencia y medicina, dispuestos cien puntos, relativos a las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres a la suerte, y elejirá el que mejor le acomode para componer sobre él en castellano un discurso ó memoria. Este sorteo se verificará ante el tribunal, estendiendo el secretario del mismo en el expediente la oportuna diligencia, anotando las tres preguntas sorteadas y la elejida por el aspirante. El graduando compondrá su discurso en el espacio de veinte y cuatro horas, durante las cuales permanecerá incomunicado en la Universidad, proporcionándosele libros y cama: los alimentos serán de su cuenta. Pasado dicho tiempo

leerá ante el tribunal el discurso, cuya lectura no bajaré de tres cuartos de hora, y los examinadores lo harán después, durante una hora, las objeciones que juzguen oportunas.

Art. 301. En la facultad de jurisprudencia habrá preparado tambien cien puntos, los cuales se sortearán para que elija uno el graduando en la forma que se ha dicho en el artículo anterior. De dichos puntos veinte y cinco serán textos de las Instituciones del Emperador Justiniano; veinte y cinco cánones y cincuenta leyes españolas vijentes. Hecha la elección, el alumno permanecerá incomunicado dentro de la Universidad por espacio de seis horas, sin mas libros que el cuerpo del derecho, códigos ó colecciones legales que pida; se le proporcionará tambien recado de escribir para que haga las apuntaciones que crea convenientes. Llegada la hora del ejercicio hará a presencia del tribunal la interpretación doctrinal del texto, ley ó canon elejido. Los jueces harán observaciones y preguntas hasta completar cinco cuartos de hora que deberá durar el ejercicio.

Art. 302. En la facultad de medicina consistirá este ejercicio en hacer la historia de una enfermedad que corresponda a la patología médica. Con este objeto prepararán los jueces antes del acto tres cédulas correspondientes a otras tantas enfermedades, después de haber examinado delante de los jueces al enfermo que le haya cabido en suerte, se le concederá una hora para prepararse sin que pueda comunicar con persona alguna. Pasado este tiempo empezará el acto, esponiendo el graduando todas las circunstancias relativas a las condiciones individuales, al conmemorativo de la dolencia, estado actual de esta, diagnóstico, pronóstico y terapéutica. En seguida los examinadores le harán las preguntas y observaciones que tuvieren por conveniente sobre el caso práctico, y todas las demás que les parezcan. Este ejercicio no bajará de cinco cuartos de hora.

Art. 303. El tercer ejercicio se verificará en los términos que previenen los artículos siguientes.

Art. 304. En la facultad de filosofía volverá el graduando a sortear tres puntos de los ciento arriba mencionados, y elejido uno se retirará a un aposento inmediato a ordenar sus ideas por espacio de dos horas, permitiéndosele recado de escribir para apuntar el orden que ha de observar en esplicacion; pero no se le consentirá consultar libro alguno.

Concluido el tiempo explicará de viva voz ante los mismos jueces el punto que elejio, no debiendo esceder su discurso de una hora ni bajar de media.

En seguida le harán los censores por espacio de media hora las objeciones que estimen convenientes. Si el ejercicio fuere para Licenciado en literatura, el actante traducirá además de repente el trozo que le toque, haciendo un pique en el libro; y si fuere para ciencias, deberá, según la sección, resolver algun problema de matemáticas, hacer algun experimento en física ó química, ó describir y clasificar los objetos de historia natural que se les presenten. Cuando el experimento requiera preparación se le dará el tiempo indispensable para hacerla.

Art. 305. En la facultad de jurisprudencia habrá preparado por el catedrático de sétimo año cierto número de expedientes de los concluidos en la cátedra de práctica forense, desglosada la sentencia definitiva ó las instancias que se creyeren convenientes. Estos expedientes versarán sobre asuntos civiles, criminales, mercantiles, contenciosos, administrativos, eclesiásticos ó de fuero comun ó privilegiado, los cuales deberán haberse concluido cuando menos dos años antes; cada uno de ellos tendrá su número correspondiente. Estos números se insacarán, y de ellos el candidato sacará tres a la suerte. En seguida se le mostrarán las carpetas de los expedientes á que corresponden dichos números, elejido uno de estos, que se le entregará en el acto en la forma ya dicha. Se le concederán para prepararse cuatro horas, durante las cuales permanecerá incomunicado y sin libro alguno. Llegada